

DECRETO ALCALDICIO N° 823

Casablanca, 26 MAR. 2010

VISTOS:

1. La necesidad de digitar ficha encuesta familia única (EFU), Emergencia sismo 2010.-
- 2.- El Decreto Supremo N° 150 del Ministerio de Interior del año en curso.
- 3.- La solicitud de la Oficina de Emergencia.
4. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **LORENA CASTRO NUÑEZ**, cédula de identidad N° 17.534.814 para digitación ficha encuesta Familia Única, Emergencia SISMO 2010, por la suma única y total de \$ 200.000.-
- II.- La Oficina de Emergencia, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 92 "Administración de Fondos – Aplicación Ficha Encuesta Familia (EFU)" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
O. Emergencia
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 26 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LORENA CASTRO NUÑEZ**, cédula de identidad N°17.534.814-K, con domicilio en Casablanca, Pasaje 7 N° 774, Villa El Molino, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios de digitación Ficha Encuesta Familia Única, Emergencia SISMO 2010.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma de \$ 200.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Oficina de Emergencia.-

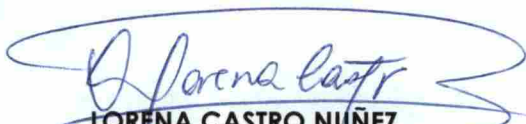
TERCERO: El cometido se extenderá hasta el 05 de abril de 2010, fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

CUARTO: La Oficina de Emergencia fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LORENA CASTRO NUÑEZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA